



Radicado No. 2017-00035 (11257)

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO  
Sala Unitaria**

Pasto, cuatro (4) de octubre de dos mil veinticuatro (2024)

**Proceso:** Reparación Directa  
**Radicación:** 2017-00035 (11257) acumulado 2017-00027  
**Demandantes:** José Lesli Bonilla y otros  
**Demandados:** Municipio de Sandoná – CEDENAR SA ESP y otros

**Magistrada Ponente: Ana Beel Bastidas Pantoja**

Previo a la resolución de fondo del presente asunto, el Despacho advierte que a partir de la revisión del expediente se advierte la necesidad de esclarecer cuál es el recurso de apelación propuesto por CEDENAR SA ESP que será tenido en cuenta por esta Corporación para su resolución en segunda instancia, en los siguientes términos:

**ANTECEDENTES**

**Proceso 2017-00027:**

Los señores José Daniel Quistial Rojas y Alba Marina Portilla, en nombre propio y en representación de sus hijos menores Juan Daniel, Andrea Siomara y Brayan Rubiel Quistial Portilla, a través de apoderada judicial, formularon demanda en contra de CEDENAR SA ESP y La Previsora SA Compañía de Seguros, con el fin de que sean declaradas extracontractualmente responsables de los perjuicios ocasionados a sus inmuebles y cultivos, con ocasión del incendio ocurrido el 14 de septiembre de 2015.

La demanda fue admitida con auto del 24 de enero de 2018; CEDENAR SA ESP contestó la demanda el 18 de abril de 2018 dentro del término legal, a través de su apoderado judicial, Juan Carlos Hurtado Narváez, a quien se le reconocería personería para actuar como apoderado judicial de CEDENAR mediante auto de fecha 16 de agosto de 2018.

El 14 de febrero de 2019 el abogado Juan Carlos Hurtado Narváez sustituyó poder a favor del abogado Carlos Alberto Maigual Achicanoy, para que en lo sucesivo continúe representando los intereses de CEDENAR SA ESP. A este último se le reconocería personería adjetiva para actuar mediante auto del 11 de marzo de 2019.

La audiencia inicial se llevó a cabo el 30 de junio de 2019, a la cual no asistió el apoderado judicial de CEDENAR SA ESP. Sin embargo, mediante memorial de fecha 1º de julio de 2019, el abogado Carlos Alberto Maigual Achicanoy justificó su inasistencia a dicha diligencia.

La audiencia de pruebas se surtió el 31 de julio de 2019 y continuó el 11 de septiembre siguiente, diligencias a las cuales compareció como apoderado judicial de CEDENAR SA ESP el abogado Carlos Alberto Maigual Achicanoy.

El 25 de septiembre de 2019 el abogado Carlos Alberto Maigual Achicanoy, como apoderado judicial de CEDENAR SA ESP, presentó alegatos de conclusión.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO  
Sala Unitaria**

**Del proceso 2017-00035:**

Los señores José Lesli Bonilla, Gloria Esperanza Ramos Rojas, Ritha Esperanza Bonilla Ramos, Claudio Arley Bonilla Ramos, René Armando Bonilla Ramos, Juan Francisco Quintero, Geni Odila Córdoba Tutistar, Donovan Quintero Córdoba, José Norberto Melo Rojas, Luis Roviro Córdoba Peña, María Del Pilar Andrade, Kevin Camilo Córdoba, Nicol Alexandra Córdoba Andrade, Carmen Fanny Gómez y Hernando Esaú Benavides, en ejercicio del medio de control de reparación directa, presentó demanda en contra de CEDENAR SA ESP y La Previsora SA con el fin de que se las declare extracontractualmente responsables de los perjuicios ocasionados con ocasión del incendio de sus cultivos ocurrido el 14 de septiembre de 2015.

La demanda se admitió con auto del 4 de diciembre de 2017. CEDENAR SA ESP contestó la demanda oportunamente el 19 de enero de 2018, a través del abogado Fernando Martínez Ureña, a quien se le reconoció personería adjetiva con auto del 12 de julio de 2018.

La audiencia inicial se realizó el 23 de abril de 2019, a la cual compareció como apoderado judicial de CEDENAR SA ESP el abogado Fernando Martínez Ureña. A su vez, la audiencia de prueba tuvo lugar el 5 de junio de 2019 y continuó el 31 de julio siguiente, diligencias a las cuales acudió el precitado profesional del derecho como mandatario judicial de CEDENA SA ESP.

Con auto del 9 de octubre de 2019, el Juzgado Noveno Administrativo del Circuito de Pasto decretó una prueba pericial, decisión que fue objeto del recurso de reposición por parte del abogado Fernando Martínez Ureña, apoderado judicial de CEDENAR SA ESP, mismo que fue resuelto negativamente mediante auto del 7 de noviembre de 2019.

En ese estado actual de los procesos 2017-00027 y 2017-00035 el Juzgado Noveno Administrativo del Circuito de Pasto emitió un auto el 20 de noviembre de 2019, a través del cual decretó la acumulación de los citados procesos de reparación directa, además, ordenó la suspensión del proceso 2017-00027, hasta tanto el asunto 2017-00035 se encontrara en la misma etapa.

Así, mediante auto del 29 de octubre de 2020 el Juzgado Noveno Administrativo del Circuito de Pasto, ante la solicitud presentada por la apoderada judicial de la parte demandante para que se designara un perito de la lista de auxiliares de la justicia, dicha autoridad judicial designó un perito electricista para que realizara el dictamen pericial decretado de oficio.

Con auto del 3 de septiembre de 2020, el Juzgado Noveno Administrativo del Circuito de Pasto ordenó oficiar al Consejo Profesional de Ingenieros Eléctricos para que remitiera un listado donde relacionara a todos los ingenieros eléctricos inscritos en el departamento de Nariño con sus respectivos datos, a efectos de poder designar de esa lista un perito que se encargara de la realización del dictamen pericial decretado.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO  
Sala Unitaria**

El 19 de enero de 2021 el abogado Fernando Martínez Ureña presentó renuncia al poder para actuar como apoderado judicial de CEDENAR SA ESP.

Con auto del 21 de enero de 2021, el Juzgado Noveno Administrativo del Circuito de Pasto corrió traslado a las partes por 5 días del dictamen pericial realizado por el perito ingeniero Juan Manuel Escobar López.

El 28 de enero de 2021 CEDENAR SA ESP remitió con destino al proceso “2017 – 00027 Y 2017 – 00035 (Acumulado)” el poder conferido a favor del abogado Juan Carlos Hurtado Narváez para que representara los intereses judiciales de la entidad.

Mediante auto del 4 de febrero de 2021, la primera instancia convocó a las partes a la audiencia de contradicción del dictamen pericial para el día 24 de marzo de 2021. En dicha providencia aceptó la renuncia presentada por el abogado Fernando Martínez Ureña para actuar como apoderado judicial de CEDENAR SA ESP, y a renglón seguido reconoció personería para actuar como mandatario judicial de dicha entidad al abogado Juan Carlos Hurtado Narváez.

El 24 de marzo de 2021 se llevó a cabo la audiencia de contradicción del dictamen pericial decretado de oficio, al cual comparecieron los abogados Juan Carlos Hurtado Narváez (como apoderado judicial de CEDENAR SA ESP en el proceso 2017-00035) y Carlos Alberto Maigual Achicanoy (como representante judicial de CEDENAR en el proceso 2017-00027). En la diligencia se concedió a las partes el término de 5 días para presentar alegatos respecto del dictamen pericial practicado, plazo dentro del cual los citados profesionales del derecho presentaron alegatos.

El 7 de diciembre de 2021 la primera instancia emitió sentencia, la cual fue apelada por la parte demandante, por La Previsora SA y por CEDENAR SA ESP. Sin embargo, respecto de esta última entidad presentaron recurso de apelación los abogados Juan Carlos Hurtado Narváez, Carlos Alberto Maigual Achicanoy y Julián David Vela Ibarra.

Una vez realizado el anterior recuento, el Despacho advierte que el abogado Julián David Vela Ibarra no aportó poder para actuar en representación de CEDENAR SA ESP, y que, de hecho, a lo largo del trámite de los procesos 2017-00027 y 2017-00035 han fungido como tales los abogados Carlos Alberto Maigual Achicanoy y Juan Carlos Hurtado Narváez. En consecuencia, el Despacho no tendrá en cuenta el recurso de apelación presentado por el abogado Julián David Vela Ibarra.

En consecuencia, la Sala Unitaria del Tribunal Administrativo de Nariño,

**RESUELVE:**

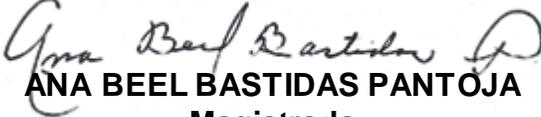
**Primero.- No tener en cuenta** el recurso de apelación presentado por el abogado Julián David Vela Ibarra como apoderado judicial de CEDENAR SA ESP.



Radicado No. 2017-00035 (11257)

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO  
Sala Unitaria**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANA BEEL BASTIDAS PANTOJA**  
**Magistrada**